



**REINICIO ANTICIPADO A LA SUSPENSIÓN DEL PROCESO DE
SELECCIÓN POR LA MODALIDAD DE INVITACIÓN ABIERTA No.
004 DE 2024 (IA-004-2024-FENOGÉ)**

La Directora Ejecutiva del Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía – FENOGÉ, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 15. Suspensión y cancelación del proceso de selección del Manual de Contratación del FENOGÉ y considerando:

1. El FENOGÉ dio apertura al proceso de selección bajo la modalidad de Invitación Abierta No. 004 del 2024 (IA-004-2024-FENOGÉ), a través de la publicación de la referida invitación y los anexos correspondientes, la cual tiene por objeto: *“EL CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE a ejecutar a todo costo y riesgo la Implementación de Soluciones Solares Fotovoltaicas para comunidades en el territorio nacional en el SIN, en el marco de la AFPEI“Comunidades Energéticas: Democratizando la energía en Colombia”*
2. Que el proceso de selección Invitación Abierta No. 004 de 2024 (IA-004-2024-FENOGÉ) se desarrolla en cumplimiento de lo establecido en el Manual de Contratación del Fondo, incluyendo el Artículo 3. Normatividad aplicable, que indica que la celebración y ejecución de los contratos sujetos a dicho manual debe someterse a las normas de derecho privado salvo disposición legal en contrario y demás disposiciones civiles y comerciales, aplicando los principios de la función administrativa y gestión fiscal y el Artículo 12. Modalidades de selección, Numeral 12.1. Invitación Abierta, que define el procedimiento aplicable.
3. Que durante el término establecido por el cronograma para presentar observaciones a los Términos y Condiciones Contractuales, se recibió un volumen significativo de observaciones por parte de posibles interesados en participar en el proceso, las cuales en cumplimiento del principio de responsabilidad y transparencia deben ser absueltas en sutotalidad de fondo por parte del FENOGÉ, otorgando las garantías necesarias para que los interesados puedan estructurar sus ofertas en igualdad de condiciones.
4. Que el FENOGÉ, en garantía de los principios de responsabilidad, transparencia y selección objetiva, el 5 de noviembre de 2024 publicó documento de suspensión del proceso por un término de cinco (5) días hábiles, (desde el 05 al 12 de noviembre) amparado en lo previsto en el artículo 15 del Manual de Contratación del FENOGÉ.
5. El 12 de noviembre de 2024 y teniendo en cuenta que los hechos que motivaron la suspensión no se habían superado, se publicó documento ampliando el término de suspensión del acta N. 01 por un periodo de 5 días hábiles adicionales, esto es del 13 al 19 de noviembre de 2024.
6. Que a la fecha de expedición de este documento, las circunstancias que motivaron la suspensión



N. 01 y su ampliación se encuentran superadas, y considerando que el documento de ampliación de suspensión dispuso la posibilidad de efectuar reinicio anticipado, se ha considerado por parte de FENOGGE reanudar el proceso anticipadamente, de conformidad con lo establecido en el numeral segundo del documento de ampliación de suspensión al acta de suspensión N. 01 el cual fue debidamente publicado en plataforma SECOP II.

En mérito de lo expuesto, la Directora Ejecutiva del FENOGGE, en su calidad de Ordenadora del Gasto, decide:

PRIMERO: REINICIAR ANTICIPADAMENTE el proceso de selección Invitación Abierta No. 004 de 2024 (IA-004-2024- FENOGGE), que tiene por objeto: *“EL CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE a ejecutar a todo costo y riesgo la Implementación de Soluciones Solares Fotovoltaicas para comunidades en el territorio nacional en el SIN, en el marco de la AFPEI “Comunidades Energéticas: Democratizando la energía en Colombia” a partir del 19 de noviembre de 2024.*

SEGUNDO: Como consecuencia de lo antes señalado FENOGGE procederá a expedir adenda con el propósito de actualizar el cronograma del proceso a partir de la fecha.

Para constancia, se firma el diecinueve (19) de noviembre de 2024

ÁNGELA PATRICIA ÁLVAREZ GUTIÉRREZ
Directora Ejecutiva FENOGGE

Elaboró: Ana Quintero – Contratista Subdirección jurídica

Revisó: Gina Paola Cubillos Castañeda – Subdirectora jurídica y Contractual